

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias, para el ejercicio 2015.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, la citada Ley 2/2002, de 12 de abril, recoge en su artículo 6, apartado 2.n) como actividades y prestaciones a desarrollar por el IDEPA la de fomentar la implantación empresarial en la región, así como la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeras.

En este sentido, el IDEPA en su Plan Estratégico de 2013-2015, establece el desarrollo y mejora de espacios industriales como un proceso que se enmarca en los sucesivos planes y programas de espacios industriales, cuyo objetivo es detectar la demanda empresarial y contribuir a definir, desarrollar, mejorar y difundir una oferta de suelo y techo industrial adecuada a las necesidades de los proyectos de inversión productiva generadores de empleo.

Por su parte, el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (AEPA), firmado el 9 de febrero de 2013, establece que las propuestas para el nuevo acuerdo de concertación se centrarán en cuatro aspectos: Finalización del suelo industrial en ejecución, planificación de áreas industriales a medio/largo plazo, consolidación de las áreas industriales existentes y apoyo en la instalación de nuevas empresas en suelo industrial.

Especialmente, la consolidación de las áreas empresariales existentes, requerirá de una atención que vaya más allá del mantenimiento de las instalaciones, por lo que habrá que promover la inversión y mejora de los servicios y equipamientos actuales en estos espacios, incorporando de manera general aspectos relativos a la eficiencia energética, la gestión de residuos o la seguridad, que doten de mayor valor al espacio ocupado por las empresas de las áreas empresariales.

En atención a todo lo expuesto, desde el IDEPA se propuso dictar una nueva disposición en la que se establecieran las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias. Dicha disposición fue aprobada por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA n.º 63 de 17-III-2014).

Fundamentos de derecho

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobación

Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias para el ejercicio 2015 al amparo de las bases aprobadas por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA n.º 63 de 17-03-2014).

Segundo.—Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para actuaciones que supongan la adecuación progresiva de las infraestructuras y servicios ofrecidos por las áreas industriales consolidadas asturianas a las necesidades concretas de los usuarios de las mismas y de las empresas en ellas instaladas, mediante la puesta en marcha o mejora sustancial de los servicios de que disponen los polígonos asturianos, sus equipamientos, infraestructuras y zonas comunes, sus sistemas de gestión y el nivel de participación empresarial.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Área industrial consolidada:** Ámbito ya urbanizado constituido por un grupo de parcelas de uso industrial y los correspondientes elementos comunes (vialios, zonas verdes, instalaciones...) gestionados de forma conjunta, en el que al menos el 50% de la superficie destinada a parcelas industriales está ocupada por varias empresas que desarrollan actividades industriales y/o de servicios de apoyo industrial.

Quedan por tanto excluidas, tanto la ejecución de obras de urbanización como el desarrollo de nuevas áreas industriales o la ampliación de las existentes y, en general, aquellas actuaciones que persigan la puesta en el mercado de nuevas parcelas industriales.

Tampoco se subvencionarán actuaciones destinadas íntegramente al alquiler o venta para la instalación de empresas privadas. Si se destinan a estos usos sólo parcialmente, se excluirá la parte proporcional atribuible a los mismos.

- **Mejora sustancial:** actuación nueva, ampliación o mejora radical.

Estas mejoras podrán realizarse por fases. Para subvencionar fases posteriores o ampliaciones de una actuación deberá acreditarse la ejecución de la fase anterior.

No se subvencionarán mejoras de menor entidad (mantenimientos, actualizaciones, reformas...) sobre infraestructuras o servicios de los que ya disponga el área, ni actuaciones ya subvencionadas con anterioridad.

- **Servicios, equipamientos, infraestructuras y zonas comunes:** Elementos del área industrial cuyo carácter colectivo favorece su tratamiento conjunto, aprovechando las sinergias técnicas derivadas de compartir un espacio físico.

Quedan expresamente excluidas las solicitudes cuyo carácter colectivo se limite a ventajas originadas por la contratación agregada de servicios individuales o que carezcan de este carácter espacial global, aún cuando pudieran ser susceptibles de beneficiar a las empresas individualmente.

- **Necesidades de sus empresas y usuarios:** Infraestructuras y servicios demandados por entidades/personas como consecuencia de su condición de empresas/trabajadores que desempeñan su actividad industrial/laboral en el área.

No se subvencionarán actuaciones destinadas al uso por personas ajenas al área empresarial. Si se destinan a estos usos sólo parcialmente, se excluirá la parte proporcional atribuible a los mismos.

En función del resultado a obtener, las actuaciones susceptibles de ser financiadas por estas ayudas se estructuran en dos líneas:

- ☐ **Línea 1.—Acciones:** Persigue como resultado directo la mejora de un área empresarial
- ☐ **Línea 2.—Estudios y proyectos:** Persigue la redacción de un documento que describa técnicamente y cuantifique económicamente las mejoras a realizar a corto plazo en un área empresarial.

Tercero.—Cuantía

La cuantía total máxima de las ayudas que se puedan conceder en la convocatoria de este ejercicio 2015, es de doscientos mil euros (200.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del IDEPA por Resolución del Presidente del IDEPA de fecha 17 de febrero de 2015.

Esto supone, de conformidad con lo establecido en la Bases Reguladoras, cada una de las subvenciones a conceder tendrá como límite individual máximo por beneficiario y año 50.000 €, priorizándose las actuaciones correspondientes a la "Línea 1.—Acciones", respecto a las de la "Línea 2.—Estudios y proyectos". En caso de igualdad de línea, se priorizarán las actuaciones con mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la Resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Régimen regulador



El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día natural siguiente a la publicación en el BOPA de la presente Resolución, hasta el día 26 de marzo de 2015, incluido.

Sexto.—Contenido de las solicitudes

En esta convocatoria, cada solicitante presentará, como máximo, una solicitud por cada una de las líneas para las que solicite subvención.

La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y la documentación que en él se indica.

En cualquier caso, la solicitud deberá describir inequívocamente las características técnicas de la actuación a realizar y ser coherente con la oferta económica, para lo que se aportarán todas las explicaciones y documentos precisos.

Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del IDEPA. También se podrá obtener electrónicamente en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es. Asimismo, será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria.

A modo de ejemplo, el IDEPA pondrá a disposición de los solicitantes en www.idepa.es una guía con instrucciones y requisitos para las actuaciones de mejora que se solicitan con más frecuencia.

Séptimo.—Presentación del formulario de solicitud

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del IDEPA y podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía telemática:

1. Presencial

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del solicitante y acompañado de la documentación mencionada en el apartado anterior.

Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

2. Telemática

Deberá ser presentado el formulario de solicitud, según modelo normalizado anexando la documentación en él requerida y firmado electrónicamente por el representante legal del solicitante.

La documentación, que se especifica que debe de ser presentada en copia compulsada y siempre que no esté inscrita en el REDOCAD, deberá de presentarse a través del registro presencial.

La presentación se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Octavo.—Subsanación y mejora de las solicitudes

1. Recibida la solicitud de ayuda en el IDEPA, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las bases, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.—Instrucción y evaluación

1. Dentro del IDEPA la Unidad de Gestión Operativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidencia:**

La persona titular de la Dirección General del IDEPA

- **Vocales:**

La persona titular de la Dirección General de Industria, o persona en quien delegue.

La persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o persona en quien delegue.

3 representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

- **Secretaría:**

Persona del IDEPA, con formación técnico jurídica del IDEPA, designada al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Décimo.—Criterios de valoración y gastos subvencionables máximos

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios

- **Apoyo explícito de las empresas del área (hasta 30 puntos)**

Para la valoración de este apartado se considerará la siguiente documentación:

— La relación completa de empresas del área

— Una hoja de firmas de empresas, según modelo que se incluye en el formulario.

El baremo para su puntuación será el siguiente:

Puntos	Número de empresas que apoyan la actuación	
	Polígonos con 100 empresas o más	Polígonos con menos de 100 empresas
30 puntos	Más de 50 empresas	Más del 50% de las empresas
15 puntos	Entre 25 y 50 empresas	Entre el 25% y el 50% de las empresas
5 puntos	No presenta firmas suficientes, pero se evidencian los beneficios para las empresas instaladas y/o trabajadores del área en el desarrollo de su actividad empresarial/laboral	
0 puntos	No presenta firmas suficientes y no genera beneficios para las empresas instaladas y/o trabajadores del área en el desarrollo de su actividad empresarial/laboral	

- **Actuaciones establecidas como prioritarias en la convocatoria (hasta 30 puntos)**

Para el año 2015 se establecen como prioritarias las actuaciones que supongan la implantación eficiente de nuevas infraestructuras/servicios en el polígono con el siguiente baremo:

Puntos	
30 puntos	Actuaciones eficientes para nuevas infraestructuras/servicios en los ámbitos de video-vigilancia, eficiencia energética y/o aparcamientos.
20 puntos	Actuaciones eficientes para nuevas infraestructuras/servicios en otros ámbitos
10 puntos	Actuaciones eficientes que mejoren de forma global alguna de las infraestructuras/servicios existentes.
5 puntos	Actuaciones eficientes que mejoren de forma puntual alguna de las infraestructuras/servicios existentes.
0 puntos	Actuaciones no eficientes (por suponer coste excesivo para la mejora real que producen, no adecuarse a las circunstancias concretas del polígono al que van dirigidas...).

- **Grado de definición y avance de la actuación (hasta 25 puntos)**

El baremo será el siguiente:

Puntos	
25 puntos	Solicitud bien definida para una actuación acorde a lo disponible en el mercado, que cuenta con todos los permisos necesarios y se encuentra en ejecución (se comprobará mediante visita de evaluación)
20 puntos	Solicitud bien definida para una actuación acorde a lo disponible en el mercado, que cuenta con todos los permisos necesarios
15 puntos	Solicitud bien definida para una actuación acorde a lo disponible en el mercado
0 puntos	Solicitud con un escaso grado de definición (presenta lagunas, incoherencias...), o con un grado de avance tecnológico insuficiente (incorpora tecnologías en declive, obsoletas, por debajo del nivel medio de la oferta disponible en el mercado...)

- Superficie bruta beneficiada directamente por la actuación (hasta 15 puntos)

El baremo será el siguiente:

Puntos	
15 puntos	Actuación que beneficia a una superficie bruta igual o superior a 50 hectáreas
10 puntos	Actuación que beneficia a una superficie bruta menor de 50 hectáreas, pero superior o igual a 5 hectáreas
5 puntos	Actuación que beneficia a una superficie bruta inferior a 5 hectáreas

Si la solicitud incluyera diferentes actuaciones, se calculará una valoración única ponderada en función del gasto subvencionable.

2. El porcentaje de subvención a proponer en caso de aprobación será el máximo al que pueda optar el beneficiario de acuerdo con las bases que rigen la presente convocatoria, con independencia de la puntuación obtenida.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

En cualquier caso, se priorizarán las actuaciones de la Línea 1 frente a las comprendidas en la Línea 2, quedando supeditada la obtención de subvención por la Línea 2 al crédito disponible una vez asignados los fondos que proceda a la Línea 1.

En caso de igualdad de puntuación total, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el criterio "Actuaciones establecidas como prioritarias".

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. La obtención de 0 puntos en alguno de los criterios supondrá la propuesta de desestimación para la/s actuación/es afectada/s.

Undécimo.—Costes subvencionables

1. Serán consideradas susceptibles de subvención las actuaciones realizadas entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

2. Para la estimación del gasto subvencionable se atenderá a criterios de eficiencia y economía. No se considerarán subvencionables los excesos de gasto sobre las condiciones normales de mercado, que podrán establecerse mediante la comparación con actuaciones similares subvencionadas con anterioridad, con bases de precios de obra civil, tarifas horarias para asistencias técnicas, baremos establecidos en otras líneas de subvenciones, etc. En cualquier caso, se tendrán en cuenta los límites específicos que se establecen en el siguiente cuadro, para los costes más comunes.

Actuación	Límite máximo subvencionable
Sistemas de video-vigilancia	2.600 € por hectárea bruta a vigilar
Luminarias LED completas (lámpara e instalación incluidas)	375 € por luminaria
Paneles directorios (metálicos, con una superficie aproximada de 9 m ²)	6.000 € por directorio
Creación de asociaciones en polígonos de menos de 10 hectáreas brutas	1.000 € por asociación
Creación de asociaciones en polígonos de 10 hectáreas brutas o más	3.000 € por asociación
Diseño de logotipo	150 € por logotipo
Diseño de plano guía	100 € por plano
Web dinámica de asociación (incluyendo presentación, plano guía, gestión de publicidad, calendario de eventos, galerías de fotos, newsletter...)	1.000 € por web
Asesoramiento externo (jurídico, técnico, consultoría...)	50 €/hora
Costes de personal propio	Según convenio

Duodécima.—Resolución

1. La Resolución que resuelva el procedimiento de cada convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la



fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5., párrafo b), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, www.idepa.es.

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se podrá incluir además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Llanera, a 18 de febrero de 2015.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—
Cód. 2015-03217.



FORMULARIO DE SOLICITUD



Don/Doña

DNI

Como representante legal de

NIF

Vista la convocatoria pública para 2015 de **subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas** del Principado de Asturias.

SOLICITA:

Una subvención por importe de € para el desarrollo de la/s actuación/es:

Título

Desglose de actuaciones para las que se solicita subvención	Importe (€)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
Total gasto presentado (€)	

Línea a la que corresponde la solicitud (se cubrirá un formulario por línea)

- ☐ Línea 1.- Acciones
☐ Línea 2.- Estudios

APORTA la documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Formulario de solicitud** cumplimentado y firmado por el responsable legal, incluyendo:
- ☐ **Anexo I.** Autorización para recabar datos del solicitante ante las Administraciones Públicas.
 - ☐ **Anexo II.** Declaración expresa responsable de otras subvenciones, recursos o ingresos.
 - ☐ **Anexo III.** Solicitud de autorización para contratar con entidades vinculadas (sólo si se prevé contratar con entidades vinculadas).
- ☐ **Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias**, según modelo (sólo si no se ha presentado con anterioridad en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional o se quieren modificar los datos)
- ☐ **Relación de miembros de la entidad solicitante**
- ☐ **Impuesto de sociedades** del último ejercicio liquidado (copia)
- ☐ No se aporta porque el solicitante no tiene obligación legal de presentarlo
- ☐ **Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de todas** las inversiones previstas en la relación de costes incluida en el formulario

Si se incluyen gastos superiores a 18.000 € (50.000 € en caso de obras) posteriores a la solicitud:

- ☐ **Tres ofertas comparables** (o justificación de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existe en el mercado suficiente número de empresas que los suministren o los presten), justificando expresamente en una memoria la adjudicación si no recae en la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 31 (modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio)

Si se incluyen adquisiciones de bienes inmuebles:

- ☐ **Certificado del valor del bien** a adquirir emitido por tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

Si se incluyen obras, instalaciones, inmuebles, suministros o equipos

- ☐ **Documento técnico** con un grado de detalle adecuado a la naturaleza de la actuación, donde constan las características de las obras a realizar y/o los equipos o materiales a adquirir incluyendo, si procede, planos indicativos de su situación en el polígono y descriptivos de la actuación y firmado por técnico competente.



FORMULARIO DE SOLICITUD



- ☐ Documento donde conste la **entidad competente para la realización de la actuación**: acreditación de la titularidad de los bienes o infraestructuras afectadas, o de la prestación de hecho del servicio a mejorar, o declaración responsable de que sólo se actuará sobre viales o espacios libres en suelo urbano municipal de uso público...
- ☐ **Permisos**, autorizaciones y/o licencias solicitadas/concedidas requeridas por la actuación. En caso de que el solicitante no sea el titular de las infraestructuras o servicios afectados, se justificará la conformidad del titular. Excepcionalmente, no se requerirá esta justificación cuando en la solicitud de licencia de obras conste que sólo se afectan viales o espacios libres en suelo urbano municipal de uso público.

Si se incluyen estudios, proyectos, asesoramiento o servicios

- ☐ **Especificaciones técnicas** pormenorizadas: características de los trabajos a realizar (índice de los estudios a realizar, descripción del contenido de cada apartado, bocetos y funcionalidades de las webs a desarrollar, resultado final del asesoramiento a realizar...), y desglose de tareas a ejecutar incluyendo la distribución de horas que se prevé imputar a cada apartado
- ☐ **Curriculum vitae** de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, indicando titulación, experiencia y funciones que realiza en la empresa
- ☐ **Relación de trabajos similares** realizados por la empresa (indicando sus características básicas y el año de realización), y, en su caso, medios materiales disponibles para la actuación.

Si se incluyen actuaciones correspondientes a la Línea 2 - Estudios

- ☐ **Anteproyecto** indicando una primera estimación del coste previsto para las futuras mejoras, fuentes de financiación disponibles, grado de implicación del solicitante en su ejecución, justificación de su competencia para acometer las mejoras (propietario de los bienes o infraestructuras afectadas, prestador del servicio a mejorar...) o escrito de la entidad competente expresando su interés por la puesta en marcha de esta acción

Si el solicitante es una Federación y la/s actuación/es afectan directamente a polígonos concretos

- ☐ Escrito de conformidad con la actuación propuesta suscrito por la entidad de conservación o asociación empresarial del polígono afectado directamente por la actuación

Si se opta a puntuación por firmas de empresas (en caso de no aportarse ambos documentos se entenderá que el solicitante no opta a los puntos asociados al número de firmas)

- ☐ **Hoja de firmas** de empresas que apoyan la actuación (según **Anexo IV**)
- ☐ **Relación de empresas** del área

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés (presupuesto 2015, plan de actividades....)

- ☐ Se aporta:

Documentación administrativa. Debe de presentarse en copia compulsada

- ☐ Número de identificación fiscal (N.I.F.)
- ☐ Documentos que acrediten la constitución legal de la entidad y estatutos debidamente registrados
- ☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal
- ☐ No se aporta por encontrarse inscrita en REDOCAD (Registro documentación administrativa del IDEPA)

En , a de de 201

Firma del representante legal

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Mejora de las Áreas Industriales Consolidadas del Principado de Asturias. Asociaciones. Convocatoria 2015



FORMULARIO DE SOLICITUD



INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Razón Social	NIF	
Domicilio social	Código Postal	
Población	Municipio	Provincia
Nombre y apellidos del representante legal	Cargo	
Nombre y apellidos de la persona de contacto	Correo electrónico	Teléfono
Nombre y apellidos del responsable a efectos de notificación		
Domicilio a efectos de notificación	Código Postal	
Población	Municipio	
Teléfono	Fax	Provincia
Web	e-mail	
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)		

La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional: SI ☐ NO ☐

El solicitante está inscrito en el Registro de documentación del IDEPA-REDOCAD: SI ☐ NO ☐

Fecha de constitución: CNAE de la Asociación/Entidad:

	2013	2014	2015 (Previsión)
Nº de miembros			
Presupuesto			
Volumen de gasto*			
Nº empleados			

* El volumen de gasto se calcula como suma de los gastos incluidos en la cuenta de resultados



FORMULARIO DE SOLICITUD



Trayectoria de la entidad desde su creación: Fines de la entidad, actividades realizadas en años anteriores y logros conseguidos, etc.:

Previsiones de futuro: Plan de actividades para el ejercicio 2015, previsiones para próximos ejercicios, etc.:



FORMULARIO DE SOLICITUD



Detalle de las **cuentas anuales del último ejercicio cerrado** que hayan sido aprobadas por el órgano competente según los estatutos.

A continuación se transcriben las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General celebrada en el día de de

BALANCE

ACTIVO	IMPORTE (€)	PASIVO	IMPORTE (€)
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO	

CUENTA DE RESULTADOS

GASTO / INGRESO	IMPORTE (€)

Resultando un volumen total de gasto de €

Comentarios y observaciones:



FORMULARIO DE SOLICITUD



INFORMACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL

(Deberá cubrirse una hoja por cada área beneficiada directamente)

Denominación del Área:

	Superficie (m ²)
Superficie bruta total	
Superficie de parcelas industriales	
Superficie de parcelas industriales ocupadas	

Grado de ocupación (% m ² industriales ocupados/m ² industriales):	(>50%)
Año en que finalizó la urbanización:	
Promotor:	
Fecha recepción por el Ayuntamiento:	

Servicios que se prestan en el área y entidad que los presta:

--

Número de empresas instaladas: Empleo total:

Sectores predominantes:

--



FORMULARIO DE SOLICITUD



MEMORIA DE LA ACTUACION

(Deberá cubrirse una memoria por cada actuación para la que se solicita subvención)

1. Denominación la actuación para la que solicita subvención

2. Descripción básica de la actuación para la que solicita subvención

3. Justificación de su necesidad, objetivos y avances concretos que se pretenden y mejoras de carácter colectivo que producirá para las empresas y trabajadores del área industrial

4. Descripción detallada de cada uno de los conceptos (obras, equipamientos, servicios o actividades) para las que se solicita subvención

5. Justificación del cumplimiento de la legislación específica aplicable, competencia para la realización de la actuación y disponibilidad de los permisos necesarios

Indicar expresamente la legislación aplicable y si se precisan o no permisos, autorizaciones o licencias

6. Plazo previsto para su realización:

Plazo desde contratación a finalización meses

Fecha de inicio (real o prevista): Fecha de finalización (real o prevista)



FORMULARIO DE SOLICITUD



RELACIÓN DE COSTES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

En la siguiente tabla se detallarán todos los conceptos e importes para los que se solicita subvención:

Actuación 1:		Importe IVA excluido (€) según el tipo de coste:		
Concepto	Suministrador	Obras / equipos	Estudios/servicios	Personal propio
COSTE TOTAL 1: €				

Actuación 2:		Importe IVA excluido (€) según el tipo de coste:		
Concepto	Suministrador	Obras / equipos	Estudios/servicios	Personal propio
COSTE TOTAL 2: €				

Actuación 3:		Importe IVA excluido (€) según el tipo de coste:		
Concepto	Suministrador	Obras / equipos	Estudios/servicios	Personal propio
COSTE TOTAL 3: €				

COSTE TOTAL: €				
----------------	--	--	--	--



FORMULARIO DE SOLICITUD



Si se incluyen **costes de personal propio**:

Se considerará sólo el salario y seguridad social a cargo de la empresa (excluidos gastos de desplazamiento, dietas, gratificaciones e indemnizaciones) con un límite del 60% del coste del trabajador en cómputo mensual.

Los costes deberán responder de forma inequívoca a la ejecución de la actividad subvencionada y no se incluirán costes correspondientes a planificación, contratación, control y seguimiento de actuaciones contratadas y realizadas por terceros.

Detalle del cálculo del coste/hora de personal propio:

Los costes de personal propio para los que se solicita subvención se ajustan al convenio:

Nº de horas de trabajo anuales:

Forma de cálculo de este Nº de horas de trabajo anuales:

Nombre del trabajador 1:

Concepto	Importe (€)	Observaciones
Coste anual según convenio		Nivel:
Antigüedad		Años de antigüedad:
Seguridad social a cargo de la empresa		Se estima en un 30%
Total coste anual		

Nombre del trabajador 2:

Concepto	Importe (€)	Observaciones
Coste anual según convenio		Nivel:
Antigüedad		Años de antigüedad:
Seguridad social a cargo de la empresa		Se estima en un 30%
Total coste anual		

Nombre del trabajador 3:

Concepto	Importe (€)	Observaciones
Coste anual según convenio		Nivel:
Antigüedad		Años de antigüedad:
Seguridad social a cargo de la empresa		Se estima en un 30%
Total coste anual		



FORMULARIO DE SOLICITUD



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña	DNI
Como representante legal de	NIF

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal](#).
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación](#), ni se ha suspendido respecto a ella el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002.
- Que, en el caso de ser aprobada la subvención se compromete al mantenimiento futuro de las actuaciones subvencionadas de las que es titular y a adscribirlas al objeto de la subvención al menos durante 5 años.

En a de de 201

Firma del representante legal



FORMULARIO DE SOLICITUD



ANEXO I. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DEL SOLICITANTE

Don/Doña	DNI
Como representante legal de	NIF

AUTORIZA al IDEPA para SOLICITAR la siguiente información, precisa para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, en relación con el programa y la convocatoria de esta solicitud:

- los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), a la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)**
- los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, a la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
- los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, al **ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**
- las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante, a la **ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k), de la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#) de conformidad, con lo establecido en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal](#) y en aplicación de lo dispuesto por [Resolución de 15 de octubre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias](#), la [Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos](#) y de la [Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE](#)

☐ **NO AUTORIZA al IDEPA para SOLICITAR la información anteriormente reseñada.**

Supuesto en el cual los certificados y documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad de las circunstancias señaladas deberán ser aportados por el interesado

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma del representante legal

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al IDEPA.



FORMULARIO DE SOLICITUD



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS

Don/Doña	DNI
Como representante legal de	NIF

Declara que:

- ☐ **NO** tiene previsto obtener ni ha solicitado y/o recibido para esta actuación recursos, ingresos subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas
- ☐ **SI** tiene previsto obtener, ha solicitado y/o recibido para esta actuación los recursos, ingresos subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

En , a de de 201

Firma del representante legal

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



FORMULARIO DE SOLICITUD



ANEXO III. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON ENTIDADES VINCULADAS

(Cumplimentar sólo si se prevé contratar con empresas vinculadas)

Don/Doña _____ DNI _____
Como representante legal de _____ NIF _____

SOLICITA, en cumplimiento de lo exigido en el artículo [29.7 d\)](#), de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del [RD 887/2006, de 21 de julio](#), la **AUTORIZACIÓN** del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con el personal o entidades vinculadas con la empresa solicitante, que se indican:

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Tipo ⁽¹⁾	Actividad a contratar	Importe (€)*

*Condiciones de mercado: *aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma del representante legal

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

1

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.



FORMULARIO DE SOLICITUD



ANEXO IV. HOJA DE FIRMAS DE EMPRESAS QUE APOYAN LA ACTUACIÓN

Las empresas abajo firmantes expresan de forma explícita su apoyo a la/s actuación/es:

para las cuales la entidad tiene la intención de solicitar al IDEPA una subvención con cargo a la convocatoria pública para la mejora de áreas industriales consolidadas para el ejercicio

Nº	Parcela /s	Empresa	NIF	Tfno. de contacto	Nombre y apellidos	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Utilizar tantas hojas como se precise



FORMULARIO DE SOLICITUD



**AÑADA A CONTINUACIÓN TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE EN
RELACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN Y QUE NO SE HUBIERA REFLEJADO EN EL
FORMULARIO DE SOLICITUD**